

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la adjudicación de seis viviendas de protección oficial promovidas por el Ayuntamiento de Hinojos.

Con fecha 7 de febrero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Hinojos para la adjudicación de seis viviendas calificadas definitivamente como de protección oficial de promoción privada, con fecha 18 de enero de 1994.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Decreto 2114/1968, de 24 de julio, Real Decreto 1932/1991, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de todos los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las viviendas es la que sigue:

Viviendas Letras A, B, C, D, E, F, unifamiliares, sitas en calle Vázquez Díaz, de Hinojos, que se implantan sobre una superficie de 110 metros cuadrados; las viviendas ocupan una superficie de 52 metros cuadrados cada una y tienen dos plantas. Tienen una superficie útil de 88,76 metros cuadrados y una superficie total construida de 101,03 metros cuadrados.

Tiene una valoración parcial cada una de las viviendas de 4.500.000 ptas.

Signatura Registral: Inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, tomo 1.346, libro 54, folio del 84 al 94, finca núm. 2.825 al 2.830.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la adjudicación de seis viviendas calificadas de protección oficial de promoción privada, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Hinojos.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 14 de marzo de 1994.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CORRECCION de errata a la Orden de 5 de abril de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. (BOJA núm. 54, de 23.4.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En la página 3.938, columna izquierda, último párrafo, segunda línea, donde dice: «... lugar denominado «Cumbre de los Corderos», el cual...», debe decir: «... lugar denominado «Cumbre de los Cordóneros», el cual...».

Sevilla, 16 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de abril de 1994, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Granada. (PD. 1303/94) (BOJA núm. 56, de 27.4.94) (PD. 1571/94).

Advertido error en el texto remitido para su publicación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 3.996, columna 2.º, línea 5, Donde Dice:

«Bono-Bus Normal550 ptas.»

Debe decir:

«Bono-Bus Normal555 ptas.»

Sevilla, 9 de mayo de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de mayo de 1994, de delegación de competencias en materia de personal en el Viceconsejero, Director General de Servicios y Delegados Provinciales de la Consejería.

De conformidad con la Disposición Final-Primera del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el apartado 2 del artículo 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero: Se delega en el Viceconsejero de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

1. La provisión y remoción de puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea

personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

3. La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y Organismos Autónomos adscritos a la misma.

Segundo: Se delegan en el Director General de Servicios de la Consejería, en relación con el personal destinado en la misma, las siguientes competencias:

1. La declaración de excedencia, en sus distintas modalidades, tanto del personal funcionario como laboral.

2. La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. La declaración de la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

4. La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

5. El reconocimiento de grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, respecto al personal que tienen adscrito, la firma de las propuestas de pago de nóminas, cuotas de seguros sociales y demás operaciones correspondientes a los gastos de personal que figuran en el Capítulo VI de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, relativos a esta Consejería.

Cuarto: Todas las facultades que se delegan por la presente Orden serán ejecutadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones de servicio dictadas por la Consejería.

Quinto: El titular de la Consejería podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Sexto: En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 4 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de mayo de 1994, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, solicitado informe de la Consejería de Economía y Hacienda y transcurrido el plazo establecido en el artículo 83 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Artículo Único: Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas en el Anexo, quedan fijadas en la cuantía que en el mismo se indican.

Sevilla, 10 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Publicaciones	Precio ejemplar (I.V.A. incluido)
Plan Forestal Andaluz	3.500
Caracterización hidrogeoquímica del campo de dalías	2.900
Mapa de suelos de Andalucía	3.400
Caza de explotación cinegética en las provincias de Córdoba y Jaén	1.650
Comunidades de aves en matorrales y ecosistemas forestales de la Sierra de Filabres (Almería)	800
Bibliografía cinegética de España y Andalucía	1.500
Cartografía y evaluación de los suelos de las Sierras Subbéticas (Córdoba) ..	1.500
Los incendios forestales y las actitudes de la población en las comarcas afectadas	1.000

RESOLUCION de 28 de marzo de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Paymogo de Paymogo (Huelva).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Paymogo para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término de Paymogo (Huelva).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 206/1991 de 11 de noviembre, a conceder con fecha 28 de marzo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E. de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1992.

Sevilla, 28 de marzo de 1994.- El Director General, Manuel Jiménez Benítez.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que